CLAUSULADO ADICIONAL ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1810 – 2026

PROCESO No. SPD-MC-048-2026

CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**
CONTRATISTA	**AMAZU S.A.S** **R/L DANNY ALEJANDRO ARCOS BASTIDAS**
CEDULA / NIT	**Nit No. 901.756.479-7** **C.C. No. 1124861667 de Mocoa, Putumayo.**
OBJETO	**"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y AUDIOVISUALES PARA FORTALECER EL APOYO LOGISTICO E INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA MEJORAR LA GESTION Y DESEMPEÑO DE LA GOBERNACION DE PUTUMAYO"**
PLAZO DEL CONTRATO	**UN (1) MES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**
VALOR DEL CONTRATO	**CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS ($56.417.404) M/CTE**

CLÁUSULA 1ª – OBJETO: "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y AUDIOVISUALES PARA FORTALECER EL APOYO LOGISTICO E INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA MEJORAR LA GESTION Y DESEMPEÑO DE LA GOBERNACION DE PUTUMAYO"**

CLÁUSULA 2ª –ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO.

En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA se obliga para con la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO a ejecutar a todo costo el suministro, transporte, cargue, descargue, ingreso a almacén, instalación, configuración, pruebas de funcionamiento y puesta en operación de los bienes objeto de la presente contratación, garantizando su correcta integración con la infraestructura tecnológica de la Entidad.

El alcance comprende específicamente las siguientes dimensiones de ejecución:

1. COMPONENTE TÉCNICO Y ENTREGABLES:

Suministro e instalación en la Secretaría de Planeación de:

a) Cuatro (4) Torres CPU Gamer Intel Core i7-12700, SSD 1 TB, 16 GB RAM, Sistema Operativo Windows 11 Pro con Licencia Vitalicia, Monitor Profesional de 27" QHD (2560x1440p) 100Hz, teclado y mouse.
b) Un (1) Sistema de Sonido Portátil Profesional JBL EON ONE Compact con batería recargable, mezclador digital e interfaz Bluetooth.
c) Dos (2) Televisores Smart TV Samsung 75" Mini LED 4K UHD con bases pedestal móviles de alta resistencia, ruedas y freno de seguridad.
d) Totalidad de accesorios, conectores, cables, licencias y controladores requeridos para su

operatividad inmediata.

2. COMPONENTE LOGÍSTICO Y OPERATIVO:

a) Entrega e ingreso formal de la totalidad de los bienes en el Almacén Departamental adjuntando la documentación para incorporación al inventario.
b) Asunción total de los gastos fletes, acarreos, impuestos, tasas y gravámenes derivados de la ejecución.

3. COMPONENTE DE IDONEIDAD TÉCNICA Y GARANTÍAS:

a) Disposición de un (1) Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Sistemas con tarjeta profesional vigente para dirigir y
ejecutar las labores de instalación, montaje, prueba de compatibilidad y puesta a punto.
b) Entrega de garantía mínima de un (1) año por defectos de fabricación, contada a partir de la firma del Acta de Recibo a Satisfacción, con obligación de reemplazo de bienes defectuosos en un término no mayor a un (1) día hábil.

CLÁUSULA 3ª – COMPROMISOS DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones que debe desarrollar el contratista son:

1	El Contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas en los estudios previos, en la invitación pública, la propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso, ejecutando todas las obligaciones que se encaminen a dar cumplimiento al contrato.
2	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
3	Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato el Departamento del Putumayo o terceros le entreguen.
4	Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física debiendo ser entregada conforme a los requerimientos de la entidad. En caso de pérdida o destrucción, se adelantarán las denuncias e investigaciones ante las autoridades correspondientes.
5	Dar respuesta dentro de los términos legales a los diferentes requerimientos que haga la entidad sea por correo electrónico o de manera física.
6	Dar respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen por parte del supervisor del contrato o de quien haga sus veces.

7	Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilación alguna.
8	Entregar de manera inmediata al supervisor, toda la información o documentos, que en cualquier momento lo solicite.
9	Presentar informes de avance, requeridos por el supervisor del contrato, sobre la ejecución del mismo, anexando registro fotográfico y todos los soportes de cumplimiento de las actividades que le sean requeridos.
10	Presentar al supervisor del contrato informe final de ejecución de actividades, dando cumplimiento a la totalidad de actividades del cronograma en cumplimiento del objeto del presente contrato, anexando los respectivos soportes.
11	El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver las herramientas que sean puestos a su disposición para la prestación de servicio objeto de este contrato.
12	Radicar las cuentas de cobro o factura en los términos y con los requisitos exigidos por la Gobernación del Putumayo.
13	No ingresar ni manipular elementos que pongan en riesgos la integridad personal de los asistentes durante el desarrollo de las actividades.
14	Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la entidad o a terceros.
15	En caso que en la actividad contractual, se llegase a desarrollar con o en dispositivos de propiedad del contratista, este entenderá igualmente que la información relacionada con la ejecución del contrato, pertenece a la entidad estatal y deberá entregarla mensualmente o cada vez que la requiera la entidad, sin omitir y/o alterar, u ocultar total o parcialmente la misma.
16	Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilación alguna.
17	Dar a conocer a la entidad cualquier situación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
18	Los materiales e insumos deberán ser colocados y entregados en proporción específica en el lugar de ejecución de las actividades.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1	Garantizar la calidad de los bienes suministrados, de conformidad con los estudios previos, anexos de especificaciones técnicas, invitación pública y la oferta presentada a la Gobernación del Putumayo.

2	Entregar los bienes objeto del contrato nuevos, originales, no remanufacturados, no reacondicionados y en perfecto estado de funcionamiento y presentación.
3	Cumplir con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, funcionamiento, rendimiento y garantía exigidas por la Entidad.
4	Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato en las cantidades requeridas y en el Almacén Departamental ubicado en la Carrera 9 No. 7- 19 del municipio de Mocoa, Putumayo, o en el lugar que indique el supervisor del contrato.
5	Entregar, instalar, configurar, realizar pruebas de funcionamiento y poner en operación la totalidad de los equipos objeto del contrato en las instalaciones de la Secretaría de planeación de la Gobernación del Putumayo, garantizando su correcto funcionamiento y compatibilidad con la infraestructura tecnológica existente.
6	Garantizar que los bienes entregados se encuentren en óptimas condiciones de calidad, funcionamiento y desempeño.
7	Suministrar los manuales de operación, licencias, controladores, software, accesorios, cables, adaptadores y demás elementos requeridos para el adecuado funcionamiento de los equipos, cuando aplique.
8	Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, instalación, configuración y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
9	Asumir el pago de los gastos que demande la legalización del contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a que haya lugar
10	Responder por cualquier pérdida, daño, deterioro o afectación que sufran los bienes durante su transporte, almacenamiento, instalación y entrega a la Entidad
11	Reemplazar, a su costa, los bienes defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, dentro del término establecido por el supervisor del contrato.
12	Suministrar el personal, herramientas, equipos, elementos de protección, transporte y demás recursos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
13	Dar cumplimiento al objeto contractual de acuerdo con las directrices impartidas por la Secretaría de Servicios Administrativos Departamental y el supervisor designado.
14	Garantizar que los equipos suministrados cuenten con las garantías mínimas exigidas en las especificaciones técnicas y responder por cualquier defecto de fabricación o funcionamiento durante el término de la garantía.
15	Mantener los precios ofertados durante todo el plazo de ejecución del contrato.
16	Realizar el ingreso de los bienes al Almacén Departamental y entregar la documentación requerida para su incorporación al inventario de la Entidad.

17	Entregar la totalidad de los bienes contratados dentro del plazo establecido y en las condiciones pactadas.
18	Presentar al supervisor del contrato el informe de ejecución, acompañado de los soportes que acrediten la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos.
19	Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato y que tenga carácter reservado conforme a la ley.
20	Mantener vigentes las garantías exigidas durante la ejecución del contrato y por el término establecido en las mismas.
21	Brindar acompañamiento técnico durante la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, atendiendo oportunamente los requerimientos formulados por la Entidad.
22	Cumplir con las normas de seguridad, salud en el trabajo, ambientales demás disposiciones legales aplicables durante la ejecución del contrato.
23	Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que sean requeridas por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

El Departamento del Putumayo en desarrollo del contrato de prestación de servicios adjudicado, además de los derechos y deberes contenidos en el artículo 4 de la ley 80 de 1993 se obliga a:

1	Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecuten en desarrollo, por medio de un funcionario designado para tal fin.
2	Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo del contrato a su cargo
3	Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniendo la disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca copia de la misma dependencia correspondiente
4	Coordinar con las dependencias de la entidad que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.
5	Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.
6	Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post- contractual.

7	Atender, tramitar o resolver toda consulta que el CONTRATISTA, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.
8	Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.

CLÁUSULA 4ª – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar, el cual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto Departamental se pagará con cargo a recursos de:

No. de CDP	**2026009689**	**F/Expedición**	22/09/2026	**Vigencia**	31/12/2026
IDENTIFICACION PRESUPUESTAL		**CONCEPTO**		**VALOR**	
2.3.0.4.45.99.002.023		ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y AUDIOVISUALES PARA FORTALECER EL APOYO LOGISTICO E INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA MEJORAR LA GESTION Y DESEMPEÑO DE LA GOBERNACION DE PUTUMAYO		**57.437.406,68**	
TOTAL				**57.437.406,68**	

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializado del Área de Presupuesto de la entidad.

CLÁUSULA 5ª – VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS ($56.417.404) M/CTE** IVA incluido, valor que comprende todos los impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos y gastos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual. De acuerdo con la oferta económica presentada y la siguiente ficha técnica:

ITEM	Detalle	Unidad de Medida	Cantidad

1	Suministro e instalación de torre cpu gamer core i712700, ssd 1 terabyte, 16gb ram, 16gb pc 16gb, conwindows 11 pro, monitor profesional 27 pulgadas, ktch27t27 qhd 2560x1440p 100h color negro , licencia de windows 11 vitalicia. Con accesorios como teclado y mouse; incluye pruebas de funcionamiento.	unidad	4
2	Sistema de sonido portátil profesional JBL EON ONE Compact, con batería recargable, mezclador digital integrado, conectividad Bluetooth, entradas para micrófono e instrumentos y capacidad de reproducción y amplificación de audio	unidad	1
3	Televisor Smart TV Samsung de 75 pulgadas, tecnología Mini LED y resolución 4K UHD, acompañado de una base pedestal móvil de alta resistencia, con ruedas y sistema de bloqueo	unidad	2

Nota 1: Cada uno de los equipos deberá cumplir con las características solicitadas

Nota 2: Los equipos objeto del presente proceso deberán ser entregados, instalados, configurados y puestos en funcionamiento por el contratista en las instalaciones de la Oficina de Planeación, garantizando su correcta operación y compatibilidad con la infraestructura tecnológica existente**.**

RECURSO HUMANO Y TÉCNICO MÍNIMO PARA LA INSTALACIÓN:

Teniendo en cuenta que los equipos tecnológicos y audiovisuales objeto del presente proceso requieren instalación, configuración especializada, pruebas de funcionamiento y puesta a punto de acuerdo con la infraestructura de la entidad (Numeral 3.2), el contratista deberá contar con un (1) Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Sistemas con tarjeta profesional vigente y experiencia certificada en instalación, configuración y soporte de equipos tecnológicos y audiovisuales. Este profesional formará parte del equipo de trabajo del contratista y su labor estará orientada a garantizar el cumplimiento técnico de las entregas y evitar daños o fallas en la integración de los elementos con la infraestructura de la Gobernación del Putumayo.

Nota Aclaratoria: La inclusión de este perfil profesional dentro de las condiciones técnicas tiene como propósito exclusivo garantizar el correcto desarrollo de las actividades de instalación y soporte técnico exigidas en el numeral 3.2 de los estudios previos e invitación pública.

Además de lo anterior cada equipo deberá cumplir con las siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

1. Los equipos deberán ser adquiridos con mínimo un (1) año de garantía por defectos de fabricación, la cual contará a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad, se deberá especificar el tiempo y los procedimientos para acceder a la garantía

2. Los equipos deben incluir todos los cables, conectores, accesorios y software necesarios para su correcta instalación, interconexión y funcionamiento.

3. Se deberá garantizar el reemplazo de los equipos que, al momento de la entrega, se verifique que no funcionen o no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en los correspondientes anexos, siendo el plazo máximo para reemplazo el día siguiente.

CLÁUSULA 6ª- FORMA DE PAGO:

La Gobernación del Putumayo realizara el pago del contrato objeto del presente estudio de la siguiente manera:

ÚNICO PAGO: Un único pago, una vez allegue factura, cuenta de cobro o documento equivalente a los elementos entregados, junto con cada factura se deberá entregar al supervisor del contrato los listados que refiere en detalle todos y cada uno de los elementos entregados durante su ejecución, comprobante de entrada a almacén Departamental, informe de supervisión y certificación de cumplimiento de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato designado.

Para todos los efectos que corresponden a la presente forma de pago, el contratista deberá presentar factura, autorización de la facturación electrónica, pago de planilla de seguridad social, certificado de pago de parafiscales en cumplimiento de la normatividad vigente (si es el caso) Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Adicionalmente, si es el primer o único pago, el contratista deberá allegar, además de los requisitos anteriores los siguientes documentos: Copia de la certificación bancaria. Soporte de pago de estampillas. Copia de las pólizas debidamente expedidas, firmadas y aprobadas. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actuaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago comenzará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no dará lugar al pago de intereses o compensaciones por parte de la Entidad.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actuaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

CLÁUSULA 7ª – GARANTÍA ÚNICA QUE AMPARE:

Dentro de un plazo de dos (02) días hábiles siguiente a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Entidad una garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas.

La garantía única que presentará EL CONTRATISTA, avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, sección 3 artículo 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, así:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición. Artículo 2.2.1.2.3.1.12 decreto 1082 del 2015.
Calidad de bienes	10% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y Dos (2) años más a partir de la fecha de su expedición. Artículo 2.2.1.2.3.1.16 decreto 1082 del 2015.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más a partir de la aprobación de la garantía.

Las garantías expedidas a favor de la Gobernación del Putumayo serán aprobadas por la Oficina de Contratación de esta entidad, como requisito para suscribir el Acta de inicio del contrato. En el evento de modificación del valor, plazo del contrato y/u obligaciones las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas.

Para la Garantía Única:

1. Se debe establecer clara y completamente el NIT del Departamento del Putumayo: 800-094.164-4 y el NIT del Contratista. Incluir dígito de verificación (número después del guión). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
2. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
3. Debe incluir el objeto del contrato.
4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
5. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos
6. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

CLÁUSULA 8ª PAGO ESTAMPILLAS:

En cumplimiento de la normatividad fiscal del Departamento del Putumayo, el contratista es responsable del pago de los tributos y estampillas aplicables al presente proceso. Para el efecto, se atenderán las cuantías, porcentajes y condiciones reguladas en la Ordenanza Departamental No. 766 de 2018 (Estatuto de Rentas), modificada por la Ordenanza No. 927 de 2024, la Ordenanza No. 805 de 2020, así como lo dispuesto en las Circulares No. 003 del 28 de abril de 2025 y No. 004 del 19 de mayo de 2025, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

De conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza No. 927 de 2024, mediante la cual se modificó el artículo 296 del Estatuto de Rentas Departamental, el recaudo y pago de las estampillas se efectuará al momento de la legalización del contrato.

Conforme a la tipología contractual, para el presente contrato le son aplicables las siguientes estampillas e impuestos departamentales:

Estampilla / Impuesto	**Porcentaje**
ADULTO MAYOR	5,00%
BOMBERIL	1%
ELECTRIFICACIÓN RURAL	0,50%
PRO CULTURA	0,50%
DESARROLLO FRONTERIZO	0,50%
DESARROLLO DEPARTAMENTAL	0,50%
TASA PRO DEPORTES	2,50%
TOTAL ESTAMPILLAS	**10,50%**

CLÁUSULA 9ª LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El contratista se obliga a ejecutar el contrato en el Municipio de Mocoa, previo cumplimiento de las condiciones contractuales y aceptación por parte del supervisor del contrato. El Supervisor del contrato expedirá un certificado de cumplimiento de las características técnicas, cantidad y calidad de los bienes.

Para todos los efectos se establece como domicilio contractual la ciudad de Mocoa – Putumayo.

CLÁUSULA 10ª – NOTIFICACIONES:

Con la firma del presente contrato expresa que la información relacionada a continuación es verídica y autoriza con la firma electrónica en la plataforma SECOP II, del presente contrato, ser notificado al correo electrónico establecido a continuación, al igual que ser comunicado de avisos, solicitudes, comunicaciones, que se deban hacer en desarrollo del presente contrato

AMAZU S.A.S. **Nit No. 901.756.479-7**	
DIRECCIÓN:	CL 9 No. 6-14 Mocoa Putumayo
TELÉFONO:	3224105517
CORREO ELECTRÓNICO:	contratosamazu@gmail.com

CLÁUSULA 11ª – SUPERVISIÓN:

La vigilancia y supervisión del contrato que llegare a celebrarse estará a cargo del secretario de Planeación, y/o del funcionario que se delegue para tal fin, o quien haga sus veces, quien llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que este requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las facultades y deberes de los supervisores son los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación departamental, el Manual de Supervisión e Interventoría Departamental y demás normatividad vigente. Estos verificarán y presentarán un informe donde se establezca la responsabilidad o negligencia por parte de la empresa contratante, para el caso de reposición de bienes, cuando hubiera lugar y demás informes necesarios para la vigilancia del presente contrato.

El supervisor designado llevara a cabo el seguimiento y control del mismo y orientara al contratista en aquellos aspectos que este requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las principales atribuciones de la supervisión son:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de legalización del contrato.
2. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.
3. Suscribir las actas, incluida la de inicio, durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales

a la Oficina de Contratación para su archivo en el expediente acompañadas de los soportes que las justifiquen.
4. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prórroga cuando se requiera.
5. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
6. Exigir la entrega de los bienes por parte del contratista, con el cumplimiento de todas las especificaciones del contrato exigidas por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental en la invitación pública y en el contrato.
7. Las demás establecidas por la Ley y los Reglamentos de la entidad.
8. Verificar que el contratista realice los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, de acuerdo con la normatividad que rige la materia.
9. Tramitar oportunamente el pago del contratista ante la gobernación.
10. Tramitar las prórrogas y adiciones que fueren necesarias.

CLÁUSULA 12ª – PLAZO DEL CONTRATO

Se estima por parte de la Secretaría Ejecutora que la actividad objeto de la necesidad de contratación se desarrollará en un plazo de **UN (1) MES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026** para su ejecución. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución de la misma y previa suscripción del acta de inicio.

VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir del perfeccionamiento y la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de la legalización y ejecución del contrato. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

CLAUSULA 13ª- INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El contratista mantendrá indemne a la Gobernación del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Departamento del Putumayo.

CLAUSULA 14ª-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

De conformidad con el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa

CLAUSULA 15ª- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:

El contrato estatal es intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Departamento del Putumayo, quien tiene la potestad legal para celebrarlo.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el Departamento del Putumayo, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 16ª- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Gobernación del Putumayo con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLAUSULA 17ª- CADUCIDAD:

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Gobernación del Putumayo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA 18ª- CADUCIDADES ESPECIALES:

La Entidad igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000.

CLAUSULA 19ª- LIQUIDACION DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007.

La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato.

Si los bienes que se entregan a la Gobernación del Putumayo en ejecución del contrato, están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral, se dejará constancia de esta circunstancia. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

CLÁUSULA 20ª – ADICION CONTRACTUAL:

El contrato podrá adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 40 de la Ley.

CLÁUSULA 21ª –SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

El contrato podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, o por circunstancias que impidan o dificulten la ejecución. Para tal efecto, las partes suscribirán un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna.

Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Departamento del Putumayo por no haberlas constituido o mantenidos vigentes

CLÁUSULA 22ª – MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del Contrato, el Departamento del Putumayo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. El CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva. Para la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL DEPARTAMENTO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y

demás normas concordantes y complementarias, respetando lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 23ª – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley de contratación y demás disposiciones concordantes.

CLÁUSULA 24ª – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento del Putumayo, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado en la cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, dicha cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Departamento del Putumayo adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULA 25ª - CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 26ª – PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entenderá perfeccionado una vez sea aprobado electrónicamente por las partes contratantes a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el documento C- 203 de 2025 de Colombia Compra Eficiente (Relatoría ANCP-CCE).